

## CRITERIOS DE ADMISIÓN EN LOS NIVELES CONCERTADOS

Según la ORDEN de 3 de marzo de 2022, por la que se desarrolla el Decreto 9/2022, de 20 de enero, que regula la admisión del alumnado en centros docentes que oferten enseñanzas no universitarias sostenidas con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Canarias. Artículo 15. Criterios de admisión y la Resolución de 7 de marzo de 2024 que dictan instrucciones sobre el procedimiento de admisión para el curso 2024/2025. Se aplicarán cuando la oferta de plazas vacantes por nivel educativo del primer centro solicitado sea inferior al de solicitudes presentadas.

La puntuación de cada uno de los criterios de admisión es la que se relaciona a continuación:

- 1) Existencia de hermanos o hermanas con matrícula en el centro: **8 puntos**.
- 2) Proximidad del domicilio o del lugar de trabajo de alguno de sus padres, madres, tutores o tutoras legales, guardadores o guardadoras, o del alumno o alumna, si es mayor de edad, al centro docente:
  - a) En la misma área de influencia: **8 puntos**.
  - b) Áreas limítrofes: **3 puntos**.
- 3) Existencia de padres, madres, tutores o tutoras legales, guardadores o guardadoras, que trabajen en el centro: **3 puntos**.
- 4) Renta per cápita de la unidad familiar.
  - a) Nivel de renta igual o inferior a 6.948,24 € (IPREM 2022): **4 puntos**.
  - b) Nivel de renta entre 6.948,25 € y 13.896,48 € (dos veces el IPREM 2022): **2 puntos**.
  - c) Nivel de renta entre 13.896,49 € y 27.792,96 € (cuatro veces el IPREM 2022): **1 punto**.

- No obstante lo descrito con carácter general en los párrafos anteriores, las familias cuyo nivel de renta haya descendido de manera significativa en los dos últimos años, podrán sumar un punto más a la puntuación que le correspondería, dentro de este criterio y no sobrepasando los 4 puntos, siempre que acrediten este descenso de rentas, justificando ser beneficiarias de alguna prestación o subsidio económico abonado por cualquier Administración Pública.

- Se podrá aportar informe emitido por los servicios sociales municipales acreditativo de su situación sociofamiliar para obtener los 4 puntos máximos establecidos en el criterio de rentas de la unidad familiar.

- 5) Concurrencia de discapacidad igual o superior al 33%, en el alumno o alumna o en alguno de sus hermanos o hermanas, padres, madres, tutores o tutoras legales, guardadores o guardadoras: **4 puntos**.
- 6) Condición de víctima de violencia de género o de terrorismo: **4 puntos**.
- 7) Condición legal de familia numerosa: **2 puntos**.
- 8) Alumnado nacido de parto múltiple: **2 puntos**.
- 9) Condición de familia monoparental: **1 punto**.
- 10) Situación de acogimiento familiar del alumno o la alumna: **1 punto**.

Los empates que se produzcan en la puntuación total se resolverán aplicando la puntuación alcanzada, con carácter decreciente, en cada uno de los criterios anteriores. Cuando persista el empate, la prioridad en el orden de lista vendrá dada usando la letra “U” como criterio de desempate ordenando de forma sucesiva el primer apellido, segundo apellido y el nombre.

#### CRITERIOS DE PREFERENCIA EN LA ZONA EDUCATIVA

- Traslado de la unidad familiar debido a la movilidad forzosa de cualquiera de los padres, madres, tutores o tutoras, guardadores o guardadoras.
- Discapacidad por un accidente o una enfermedad sobrevenida de cualquiera de los miembros de la unidad familiar o del alumno o alumna.
- Cambio de residencia derivado de actos de violencia de género contra la alumna, o de su madre, tutora, o guardadora.